

notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 2.548

ANUNCIO por el que se da publicidad a la formalización del contrato de obras de transformación de las piscinas mediana y de chapoteo en una piscina lago en el complejo deportivo municipal

Mediante resolución de la Alcaldía número 158/2017, de fecha 6 de marzo, se adjudicó el contrato de obras de transformación de las piscinas mediana y de chapoteo en una piscina lago en el complejo deportivo municipal mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de organización, tramitación ordinaria, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: CNT/2016/69-1760.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://perfilcontratante.dpz.es>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Transformación de las piscinas mediana y de chapoteo en una piscina lago en el complejo deportivo municipal.
- CPV (referencia de nomenclatura): 45212212-5, Trabajos de construcción de piscinas.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y BOPZ.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Varios.

4. *Presupuesto base de licitación:* 184.341,78 euros, más 38.711,77 euros correspondientes al IVA. Presupuesto total, 223.053,55 euros.

5. Formalización:

a) Fecha de adjudicación: Resolución de la Alcaldía núm. 158/2017, de fecha 6 de marzo.

b) Fecha de formalización: 17 de marzo de 2017.

c) Contratista: Zentia-Martínez Romera UTE Piscina lago.

d) Importe de la adjudicación: 127.110,50 euros, más 26.693,20 euros, correspondientes al IVA. Importe total: 153.803,70 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta económicamente más ventajosa y ajustarse al pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

La Puebla de Alfindén, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAYANA

Núm. 2.588

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Layana para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 102.834,87 euros y el estado de ingresos a 102.834,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Layana, a 21 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Gay Cortés.

LECHÓN

Núm. 2.553

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lechón para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 135.300 euros y el estado de ingresos a 135.300 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lechón, a 23 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Inés Herrera Borobia.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 2.546

EDICTO de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro sobre aprobación de padrones y listas cobratorias, exposición pública y período de cobro en vía voluntaria (segunda voluntaria bis de 2017).

Por decreto de Presidencia de 20 de marzo de 2017 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

Villamayor de Gállego:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50% de domiciliados), ejercicio 2017.
- Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado.
- Tasa por el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, quedan expuestos los anteriores padrones y listas cobratorias a información pública en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Padrón y listas cobratorias del IBI:

Recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, cuando la reclamación o recurso se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

• Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado y tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos:

Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.